

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 11001-40-03-036-2022-01023-00.**

Inadmítase la sucesión intestada, de la causante **PAULINA ELVIRA LÓPEZ PACHECO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Corrija el escrito de demanda y el poder conferido, respecto la designación del Juez a quien va dirigida.
2. Allegue el poder en donde indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2° artículo 5 Ley 2213 de 2022).
3. Aporte de forma legible el registro civil de nacimiento del señor Manuel López Pacheco, ello en atención a que a pesar de estar aportado es imposible su lectura.
4. Allegue el certificado de libertad y tradición del bien relicto, para acreditar la propiedad en cabeza del causante, con fecha no superior a 30 días.
5. Realice la correspondiente manifestación respecto del emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir, de conformidad con el artículo 108 Ibídem, en concordancia con el artículo 490 del C.G.P.

**Notifíquese,**

**MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy **28 de octubre de 2022** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

CESQ